



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 379 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 29 DIC 2022

### VISTO:

La Carta Nº 037-2022-CVM-RHSR/RL de fecha 22 de setiembre de 2022, la Carta Nº 008-2022/CONSORCIO SUPERVISION RIEGO/RC de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe Nº 113-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 29 de setiembre de 2022, la Carta Nº 2965-2022-GRA/GRI de fecha 30 de setiembre de 2022, la Carta Nº 041-2022-CVM-RHSR/RL de fecha 01 de noviembre de 2022, la Carta Nº 013-2022/CONSORCIO SUPERVISION RIEGO/RC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe Nº 162-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 07 de noviembre de 2022, el Informe Nº 0111-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe Nº 5359-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de diciembre de 2022, el Memorándum Nº 04743-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal Nº 1168-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO VIRGEN MARÍA integrado por la empresa CONSORCIO CORAMI E.I.R.L., y la empresa VIMCE S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 085-2021-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 11'120,538.77 (Once millones ciento veinte mil quinientos treinta y ocho con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con Carta Nº 037-2022-CVM-RHSR/RL de fecha 22 de setiembre de 2022, el representante común del CONSORCIO VIRGEN MARÍA presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO la subsanación de prestaciones adicionales de obra - Adicional puro Nº 01 y Adicional de obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH";

Que, a través de la Carta Nº 008-2022/CONSORCIO SUPERVISION RIEGO/RC de fecha 23 de setiembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO, remite al Gobierno Regional de Áncash el expediente de prestación Adicional de la obra en comento, concluyendo con la conformidad correspondiente por parte del Jefe de Supervisión, adjuntando el informe Nº 02-2022-CSR-JEFE DE SUPERVISION/A.C.M de fecha 23 de setiembre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye, que la prestación Adicional de obra Nº 01 es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, la prestación Adicional de obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 se ha generado por deficiencias del expediente técnico, cuya modificación propuesta es técnicamente viable para contribuir la calidad de la obra, se tiene un presupuesto del Adicional neto Nº 01 ascendente a S/ 396.752.93 (Trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y dos con 93/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de tres punto cincuenta y siete por ciento (3.57%) considerando el presupuesto Deductivo Nº 01 vinculante y el Adicional de obra puro; por lo tanto, recomienda remitir el expediente de la prestación Adicional de obra Nº 01 con Deductivo Vinculante de obra Nº 01 para su evaluación correspondiente;



Que, mediante Carta N° 2965-2022-GRA/GRI de fecha 30 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite al CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO el expediente del Adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTA CARAP Y MULANA, DISTRITO DE SHILLA, AMASHCA, TICO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", a fin de subsanar las observaciones planteadas por el Coordinador de Obra mediante Informe N° 113-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 29 de setiembre de 2022; al respecto, la supervisión de obra con Carta N° 009-2022/CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO/RC de fecha 03 de octubre remite al CONSORCIO VIRGEN MARÍA el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante y el Adicional puro, a fin de subsanar las observaciones planteadas;

Que, luego de superado una serie de observaciones a través de la Carta N° 041-2022-CVM-RHSR/RL de fecha 01 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO VIRGEN MARÍA presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO la subsanación de las observaciones, respecto a las Prestaciones Adicionales de obra – Adicional puro N° 01, y Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", para su revisión correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 013-2022/CONSORCIO SUPERVISION RIEGO/RC de fecha 02 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO, remite al Gobierno Regional de Áncash la absolución de las observaciones, referente al expediente de prestación Adicional de la obra mencionada, otorgando la conformidad técnica, para cuyo efecto adjunta el informe N° 04-2022-CSR-JEFE DE SUPERVISION/A.C.M de fecha 29 de octubre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión; quien concluye, que la prestación Adicional de obra N° 01 es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, la prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se ha generado por deficiencias del expediente técnico, cuya modificación propuesta es técnicamente viable para contribuir la calidad de la obra, quedando absueltas todas las observaciones dadas por el área de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 162-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ingeniero Jaime Gabriel P. Álvarez Morales adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento, referente al Adicional de Obra, concluyendo que las observaciones planteadas, está en función a encontrar la documentación necesaria, a fin de que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revise y evalúe el diseño, cálculos, presupuesto entre otros y proceda conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando remitir el informe del Adicional de obra N° 01 a la Subgerencia de Estudios de Inversiones a fin de continuar con su evaluación y opinión sobre la propuesta técnica planteada;

Que, mediante Informe N° 0111-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 02 de diciembre de 2022, el Ingeniero Anthony Richard Obregón Cruz - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite la evaluación del expediente técnico Adicional con Deductivo Vinculante N 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", concluyendo que el estudio definitivo del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es CONFORME, recomendando remitir los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, conforme se tiene el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL PURO DE OBRA N° 01					
Subpresupuesto	ADICIONAL PURO DE OBRA				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH				
Lugar	ANCASH - CARHUAZ - CARHUAZ				Costo al 11/01/2022
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS DE ARTE				67,537.790
01.01	MURO DE ENROCADO BOCATOMA 1 Y 2				18,775.43
01.01.01	Concreto ciclópeo $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2 + 70\% \text{ P.G.}$	m3	45.89	409.14	18,775.43
01.02	CAJA DE INSPECCIÓN (07 UNIDADES)				25,862.10
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				128.88
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	17.85	7.22	128.88
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	17.85	7.22	128.88
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				103.71
01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	14.11	7.35	103.71
01.02.03	CONCRETO SIMPLE				503.26
					503.26
					13,310.75

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 30 DIC 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

01.02.03.01	CONCRETO Fc=100 kg/cm2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASES	m3	17.85	404.75	7,224.79
01.02.03.02	CONCRETO F'c = 175 KG/CM2 + 30% PM	m3	17.85	340.95	6,085.96
01.02.04	CONCRETO ARMADO				9,170.13
01.02.04.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	225.33	6.03	1,358.74
01.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	72.02	63.54	4,576.15
01.02.04.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	6.17	524.35	3,235.24
01.02.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				898.91
01.02.05.01	REVESTIMIENTO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	23.30	38.58	898.91
01.02.06	CARPINTERIA METALICA				1,850.17
01.02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METÁLICA 0.80x0.80m e=3/16"	und	7.00	264.31	1,850.17
01.03	CÁMARAS DISIPADORAS DE ENERGIA (02 UND)				3,5577.21
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				16.62
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.86	5.81	16.62
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				149.22
01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	1.43	46.99	67.20
01.03.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION EN MATERIAL SUELTO C/COMPACTADORA	m2	2.86	28.68	82.02
01.03.03	CONCRETO ARMADO				2,445.18
01.03.03.01	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	52.78	6.64	350.46
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.04	63.54	1,082.72
01.03.03.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	1.93	524.35	1,012.00
01.03.04	CONCRETO SIMPLE				375.49
01.03.04.01	CONCRETO Fc=140 kg/cm2 PARA DADOS	m3	0.86	436.62	375.49
01.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				590.70
01.03.05.01	TARRAJEO INTERIOR C/IMPERMEABILIZANTE 1:2 e=1.5 cm	m2	7.28	35.10	255.53
01.03.05.02	TARRAJEO EXTERIOR EN MUROS 1:4 e=1.0cm	m2	11.51	29.12	335.17
01.04	CÁMARAS DE CARGA Y DESCARGA (04 UND)				7,255.68
01.04.01	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	189.95	6.64	1,261.27
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16.80	63.54	1,067.47
01.04.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	7.38	524.35	3,869.70
01.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METÁLICA 0.90x0.90m e=3/16"	und	4.00	264.31	1,057.24
01.05	FLETE				12,067.37
01.05.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	4,620.00	4,620.00
01.05.02	FLETE RURAL	glb	1.00	7,447.37	7,447.37

Costo Directo 67,537.79  
 GASTOS GENERALES 6,753.78  
 UTILIDADES 5,403.02  
 SUB-TOTAL 79,694.59  
 IGV (18%) 14,345.03  
 PRESUPUESTO DE OBRA 94,039.62

SON : NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE Y 62/100 SOLES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIAL DEL ORIGINAL

30 DIC 2022

Costo al 11/01/2022  
 ZOILA NALIA MORA JAFUR

PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA Nº 01					
Subpresupuest	ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH				
Lugar	ANCASH - CARHUAZ - CARHUAZ				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/U	Parcial \$/10
17	CANAL DE CONCRETO (10,882.87 ML)				3,041,948.81
17.05	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	3,254.96	524.35	1,706,738.28
17.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRAD	m2	14,147.73	60.41	854,664.37
17.07	JUNTAS WATER STOP 6"	m	924.80	19.33	17,876.38
17.08	JUNTAS ELASTOMÉRICAS	m	3,686.10	18.03	66,460.38
17.09	CANAL DE CONCRETO TIPO ALCANTARILLA (740 ML)				396,209.40
17.09.01	CANAL DE CONCRETO				242,395.57
17.09.01.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	224.10	524.35	117,506.84
17.09.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRAD	m2	1,924.00	60.41	116,228.84
17.09.01.03	JUNTAS WATER STOP 6"	m	60.90	19.33	1,177.20
17.09.01.04	JUNTAS DE DILATAION C/ELASTOMÉRICO	m	262.40	18.03	4,731.07
17.09.01.05	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	414.40	6.64	2,751.62
17.09.02	TAPAS DE CONCRETO				153,813.83
17.09.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRAD	m2	754.00	60.41	45,549.14
17.09.02.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	7,373.60	6.64	48,960.70
17.09.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	113.10	524.35	59,303.99
18	CANAL CERRADO CON TUBO HDPE D = 355 mm (L = 1,380.00 ML)				428,135.77



Handwritten signature.



18.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	2,523.20	1.41	3,557.71
18.02	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	m2	2,523.20	6.67	16,829.74
18.03	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	2,523.20	11.86	29,925.15
18.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE D=14" NTP ISO 4427, PE100-PNS	m	1,328.00	156.01	207,181.28
18.05	SOLDADURA DE TUBERIA HDPE	m	223.00	143.94	32,098.62
18.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO MANUAL	m3	85.40	23.04	1,967.62
18.07	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MAT. PROPIO ZARANDEADO e=0.10 m	m	1,328.00	10.84	14,395.52
18.08	CANAL CERRADO CON TUBOPVC D = 400 mm (L = 406.30 ML)				122,180.13
18.08.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	231.80	1.41	326.84
18.08.02	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	m2	231.80	6.67	1,546.11
18.08.03	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	231.80	11.86	2,749.15
18.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PERFILADA SAP Ø 16"	m	406.30	262.37	106,600.93
18.08.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO MANUAL	m3	284.41	23.04	6,552.81
18.08.06	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MAT. PROPIO ZARANDEADO e=0.10 m	m	406.30	10.84	4,404.29
24	FLETES				995,194.02
24.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	379,640.00	379,640.00
24.02	FLETE RURAL	glb	1.00	615,554.02	615,554.02
				Costo Directo	4,465,278.60
				GASTOS GENERALES	446,527.86
				UTILIDADES	357,222.29
				SUB-TOTAL	5,269,028.75
				IGV (18%)	948,425.18
				PRESUPUESTO DE OBRA	6,217,453.93
SON : SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y TRES Y 93/100 SOLES					



*Handwritten signature or initials.*



PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01					
Subpresupuesto	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH				Costo al 11/01/2022
Lugar	ANCASH - CARHUAZ - CARHUAZ				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06	ALCANTARILLA VEHICULAR (L = 11.00 M) 02 unidades				46,849.72
06.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	26.40	5.81	153.38
06.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO DE CONGLOMERADOS	m3	17.60	56.39	992.46
06.03	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	m2	22.00	6.67	146.74
06.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.04	71.86	505.89
06.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.73	27.66	379.77
06.06	CONCRETO SOLADO e=4" F'C=100 KG/CM2	m2	22.00	51.68	1,136.96
06.07	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	98.63	55.57	5,480.87
06.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	59.97	524.35	31,445.27
06.09	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	963.39	6.64	6,396.91
06.10	JUNTAS DE DILATACION C/ELASTOMÉRICO	m	4.80	18.03	86.54
06.11	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	3.17	39.41	124.93
08	PASARELA DE CAMINO (04 UNIDADES)				5,650.52
08.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	17.54	5.81	101.91
08.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO DE CONGLOMERADOS	m3	7.18	56.39	404.88
08.03	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	1.66	472.21	783.87
08.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	1.66	524.35	870.42
08.05	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	24.54	55.57	1,363.69
08.06	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	169.68	6.64	1,126.68
08.07	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	7.38	39.41	290.85
08.08	PIEDRA GRANDE PARA ENROCADOS	m3	5.52	128.30	708.22
09	POZA DISIPADORA DE ENERGIA RAPIDA				341,819.97
09.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	248.63	5.81	1,444.54
09.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO DE CONGLOMERADOS	m3	417.15	46.99	19,601.88
09.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	121.59	71.86	8,737.46
09.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	384.23	27.66	10,627.80
09.05	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	m2	214.48	6.67	1,430.58
09.06	CONCRETO SOLADO e=4" F'C=100 KG/CM2	m2	214.48	51.68	11,084.33
09.07	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	214.48	507.88	108,879.31
09.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	1,283.79	55.57	99,125.21
09.09	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	6,267.23	6.64	41,614.41
09.10	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	991.86	39.41	39,089.20
09.11	JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO	m	4.20	44.19	185.25

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 30 Dic. 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

16	CAIDAS EN GRADAS (02 TRAMOS)				25,493.52
16.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	32.46	1.41	45.77
16.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	69.38	5.81	403.10
16.03	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	25.75	132.26	3,405.70
16.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3.79	71.86	272.35
16.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=60.0m)	m3	28.55	27.66	789.69
16.06	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	28.52	6.67	190.23
16.07	CONCRETO SOLADO e=4" F'C=100 KG/CM2	m2	28.52	51.68	1,473.91
16.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	10.14	524.35	5,316.91
16.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	80.65	55.57	4,481.72
16.10	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2	kg	633.49	6.64	4,206.37
16.11	TARRAJEO MUROS	m2	99.58	45.30	4,510.97
16.12	JUNTAS WATER STOP 6"	m	11.20	19.33	216.50
16.13	JUNTAS ELASTOMERICAS	m	10.00	18.03	180.30
17	CANAL DE CONCRETO (12,080 ML)				2,666,903.05
17.05	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	3,448.39	479.69	1,654,158.20
17.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16,308.91	56.34	918,843.99
17.07	JUNTAS WATER STOP 6"	m	1,026.80	19.33	19,848.04
17.08	JUNTAS ELASTOMERICAS	m	4,107.20	18.03	74,052.82
18	CANAL CERRADO CON TUBO HDPE D = 315 mm (L = 482. ML)				85,969.33
18.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	250.64	1.41	353.40
18.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	250.64	6.67	1,671.77
18.03	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	250.64	11.86	2,972.59
18.04	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=14" NTP ISO 4427, PE100 - PN5	m	482.00	156.01	75,196.82
18.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO MANUAL	m3	250.64	23.04	5,774.75
24	FLETE				1,067,618.52
24.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	405,075.00	405,075.00
24.02	FLETE RURAL	glb	1.00	662,543.52	662,543.52

Costo Directo 4,240,304.63  
 GASTOS GENERALES 424,030.46  
 UTILIDADES 339,224.37  
 SUB-TOTAL 5,003,559.46  
 IGV (18%) 900,640.70  
 PRESUPUESTO DE OBRA 5,904,200.17

SON : CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 17/100 SOLES

**MONTO DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IG V S/	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,120,538.77	100%	100%
ADICIONAL PURO DE OBRA N°01	94,039.62	0.85%	100.85%
ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01	6,217,453.93	55.91%	156.76%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	- 5,904,200.17	- 53.09%	103.66%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	407,293.38		3.66%

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL

05 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEELDARLO

Que, con Informe N° 5359-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de diciembre de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes señalada, para lo cual otorga la conformidad, a fin de proseguir con el trámite respectivo; asimismo, con Informe N° 5389-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de diciembre de 2022, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash, cuyo monto es S/ 407,293.38 (Cuatrocientos siete mil doscientos noventa y tres con 38/100 soles), con una incidencia a contrato de tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%);

Que, mediante Memorandum N° 10396-2022-GOB-REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta modificatoria a nivel funcional pragmático, hasta por el importe de S/ 218,810.00 (Doscientos dieciocho mil ochocientos diez con 00/100 soles), para la cobertura del marco



presupuestal del Adicional puro de obra N° 01, y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra señalada;

Que, con Memorándum N° 04743-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000017 por el importe de S/ 218,809.67 (Doscientos dieciocho mil ochocientos nueve con 67/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH"; por lo tanto, mediante Memorándum N° 10611-2022-GRA/GRI de fecha 16 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a las prestaciones adicionales de obra - Adicional puro N° 01, y Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1168-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar la prestación Adicional puro de obra N° 01, y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 en el marco del Contrato N° 085-20221-GRA, Licitación Pública N° 013-2021-GRA/CS, obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	INCIDENCIA %	
	S/	PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,120,538.77	100%	100%
ADICIONAL PURO DE OBRA N°01	94,039.62	0.85%	100.85%
ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01	6,217,453.93	55.91%	156.76%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	- 5,904,200.17	- 53.09%	103.66%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	407,293.38		3.66%

De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 175.1 y 175.3 de artículo 175° del Reglamento, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente informe; por lo tanto, resulta necesario expedir el acto resolutorio de la prestación Adicional puro N° 01 y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica  
30 DIC. 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
GERENTE GENERAL



LB



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional puro N° 01 y Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000017, a fin de poder asumir el pago correspondiente;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente de Obra e Inspector de Obra - asiento N° 03,05,06,07,09,10,11,13,25,33,36,39,46,47,50,53,54,55,56, 57,58,60,63,70, y 72 donde se describe los hechos que han generado el Adicional puro N° 01 y Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes mencionada, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional puro N° 01, y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, cumple con el contenido mínimo, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios; siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Evaluador, y del Subgerente de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar la conformidad correspondiente, así también la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente técnico del Adicional puro de obra N° 01, el Adicional Vinculante de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 085-2021-GRA de fecha 30 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH" con Código Único de Inversiones N° 2319347, solicitado por el CONSORCIO VIRGEN MARÍA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	PARCIAL	INCIDENCIA %
	S/		ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,120,538.77	100%	100%
ADICIONAL PURO DE OBRA N°01	94,039.62	0.85%	100.85%




ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01	6,217,453.93	55.91%	156.76%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	- 5,904,200.17	- 53.09%	103.66%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	407,293.38		3.66%

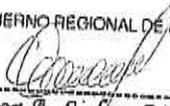
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO VIRGEN MARÍA para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por la prestación Adicional puro de obra N° 01, y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia autenticada de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) a fin de evaluar las responsabilidades administrativas contra los servidores y funcionarios por la falta de diligencia en la evaluación del expediente técnico que genera el Adicional de Obra. Asimismo encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales la elaboración del informe técnico legal, sobre la presunta comisión de infracciones por parte del proyectista – Ingeniero Herbert Rubén Figueroa Flores, a fin de ser comunicada por intermedio de la Gerencia General Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a sus legales atribuciones, y a la Procuraduría Pública Regional para la evaluación de las acciones legales contra el proyectista

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO VIRGEN MARÍA en su domicilio en el pasaje burgos N° 132 – Oficina N° 101, costado de la DRIESA, Distrito y Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Telf. N° 043--423666, correo electrónico: consorciorami@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN RIEGO - Supervisión de Obra en su domicilio en el Jr. Cajamarca N° 200 Barrio Cono Aluvionico Distrito y Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel. N° 943457081, correo electrónico: csupervisionriego@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sicchez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

